

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA FIDASA S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía FIDASA S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 28 de enero de 1987, ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, abogada Sara Calderon Regatto; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución No.87-2-1-1- el **26 MAR. 1987** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 712 L.I. **00746** el 27 de abril de 1987.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita Cecilia Herrera Villavicencio, soltera, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.4'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/.5'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en Numerario S/.1'125.000,00, quedando por pagarse la cantidad de S/.3'375.000,00 en dos años.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La accionista que suscribe el aumento de capital es la señorita Cecilia Herrera Villavicencio.

6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Las reformas estatutarias se refieren: ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria y la agricultura; compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles; agencias y representaciones, compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles; agencias y representaciones, compra, venta, administración, arrendamiento de equipos de oficinas y accesorios; compra y venta de títulos valores y títulos fiduciarios. No se dedicará a la compra de cartera ni a la intermediación

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de.....

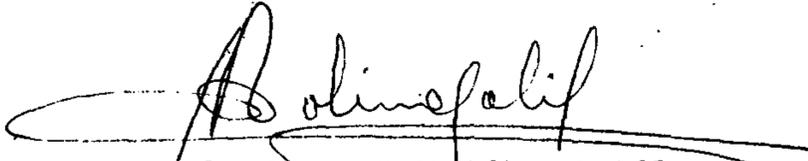
financiera directa ni indirectamente. Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil. Importar y exportar maquinaria industrial, agrícola, de construcción, artículos de bazar, cosméticos y perfumería. Asimismo importar y exportar ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados, sus partes y accesorios. Dedicarse al desarrollo de actividades agropecuarias, de cultivo, forestal y crianza de ganados. La prospección, exploración, explotación, tratamiento, industrialización y comercialización de minerales metálicos y no metálicos, la importación, venta y distribución de maquinarias y equipos relacionados con la actividad minera. La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno - externo; al diseño, construcción y explotación de criaderos de especies acuáticas en todas sus fases biológicas; celebrar contratos de asociación con terceros, acordes con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Se dedicará a la construcción de casas, edificios para vivienda, industria y comercio, hoteles, restaurantes, centros de recreación; la urbanización y lotización de inmuebles urbanos y rústicos; la administración y comercialización de las construcciones que realiza. Para la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de acto y contrato permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto pudiendo inclusive participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse.

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

ldd.

Guayaquil, mayo 5 de 1987



Ab. Manuel Molina Jalil
 SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 OFICINA DE GUAYAQUIL, ENCARGADO